



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CORDOBA, 10 MAY 2016

VISTO: El Expediente N° 0431-124205/2016 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nro. 26.026 que en su artículo 90 expresa: *"El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nro. 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo, se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar"*, como así también la Ley de Educación Provincial N° 9870, que en su Artículo 4° señala: *"Fines y Objetivos de la Educación Provincial: m) Incorporar el cooperativismo, mutualismo y asociativismo en todos los procesos de formación, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nacional N° 16.583 y sus normas reglamentarias"*, es que, resulta oportuno el trabajo conjunto entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Industria, Comercio y Minería a los fines de hacer más eficiente la implementación de estas herramientas y políticas curriculares en el ámbito educativo.

Que se ha acordado un trabajo conjunto entre dichas Carteras para el desarrollo del Cooperativismo y Mutualismo Educativo, a través de acciones de promoción, formación, asesoramiento y asistencia a ejecutarse entre la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que es necesario establecer un canal orgánico y sistemático de coordinación, planificación, ejecución y seguimiento de las acciones a desarrollar.

353

DR. PAOLA NOB
 DIR. DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CORDOBA

Que dichas acciones apuntan a promover, la igualdad y calidad educativa a los efectos de fortalecer los aprendizajes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y promover la retención escolar, a través del estímulo de las iniciativas institucionales e interinstitucionales de formación y que facilite el aprendizaje en, para y desde el trabajo.

Que es preciso continuar con el Registro de Cooperativas y Mutuales Escolares en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación y del registro de las Cooperativas Escolares Juveniles desde la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.


Que es menester brindar asesoramiento y capacitación a docentes, equipos directivos, supervisores, equipos técnicos, docentes guías y a estudiantes comprometidos con el accionar cooperativo y mutual.

Que en tal sentido se han programado actividades de acción conjunta, las que resulta conveniente enmarcar institucionalmente en una coordinación intersectorial, actualizando los alcances de las disposiciones dictadas con anterioridad.

Por ello, lo dictaminado por el Area Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0863/2016 y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería bajo el N° 037/2016;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
Y
EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVEN:**

Art. 1°. DISPONER la acción conjunta de los Ministerios de Educación y de Industria, Comercio y Minería, para el desarrollo del Cooperativismo y Mutualismo Educativo en todos los


CIS. PAOLA NOU
DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION
PERU



10 MAY 2016

Expte N° 0431-124205/2016

-2-


Niveles y Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°. FINANCIAR las erogaciones que demanden la ejecución de las acciones pertinentes con los recursos correspondientes a las Subsecretarías de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación y de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería. En el caso que corresponda imputar los mismos al "Fondo Provincial para la Educación y Desarrollo del Sector Cooperativo", se deberá contar con la aprobación previa del Consejo Asesor Cooperativo y conforme con lo prescripto en la Ley N° 7734.

Art. 3°. EL Ministerio de Educación a través del Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educativo de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, llevará el registro de las Cooperativas y Mutuales Escolares. Por su parte, la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería tendrá a su cargo el registro especial de las Cooperativas Escolares Juveniles, previa aprobación del Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educativo de los proyectos pedagógicos presentados.

Art. 4°. EL Ministerio de Educación delegará el otorgamiento de la Personería Escolar a la Subsecretaría de Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa -Departamento de Cooperativismo y Mutualismo Educativo-.

353


LIG. PAOLA NOV
DIRECTORA DE ESPACIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CÓRDOBA

Art. 5°. Para que una Cooperativa y/o Mutual Escolar se encuentre en condiciones de ser registrada y obtener su correspondiente personería escolar, deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Presentación del Proyecto.
- b) Copias (por duplicado) del acta de Asamblea Constitutiva y autoridades del Consejo de Administración.
- c) Lista de Asociados.


Art. 6°. LA denominación de cada cooperativa escolar deberá ir acompañada de la leyenda "Proyecto Pedagógico".

Art. 7°. DEJAR sin efecto la Resolución 157/08 suscripta entre los Ministerios de Desarrollo Social y de Educación.


Art. 8°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RESOLUCION

N° **353**


Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba


ROBERTO HUGÓ AVALLE
MINISTRO
Ministerio de Industria, Comercio y Minería


Dña. PAOLA NOU
Dpto. Despacho
Ministerio de Educación
Dpto. Despacho